

CEO N° 12/2025

Asunción, 19 de junio de 2025.

SEÑORES
GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES:

REF.: LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL BNF MCN N° 7/2025 "SERVICIO DE GRUA" - ID N° 467054.

Nos dirigimos a Ustedes, en atención a su memorándum de fecha 4 de junio de 2025, por el cual remitieron los antecedentes de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL BNF MCN N° 7/2025 "SERVICIO DE GRUA" - ID N° 467054, con el objeto de presentar el informe del Comité de Evaluación de Ofertas sobre el resultado del análisis de la oferta presentada en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22.

El Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 4 Acta 35 de fecha 29/05/2025 del Directorio del Banco Nacional de Fomento.

Por Resolución N° 17 Acta 20 de fecha 26 de marzo de 2025 el Directorio del BNF aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) – Ejercicio Fiscal 2025 del Banco Nacional de Fomento, en el cual se incluyó la convocatoria de referencia. Por Resolución N° 10 Acta 28 de fecha 28 de abril de 2025, el Directorio del BNF resolvió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado.

De conformidad a lo establecido en el Art. 82° del Decreto N° 2264/2024 pasamos a exponer el resultado del análisis realizado:

- **Acta de entrega de documentaciones, apertura de sobre de oferta:**

Conforme se desprende del Acta de apertura de sobre de oferta de fecha 4 de junio de 2025, se procedió a la apertura de la oferta presentada por **MIGUEL ANTONIO REYNAL VELA**, con el siguiente resultado:

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) G.
1	MIGUEL ANTONIO REYNAL VELA	2.011.537.-

- **Verificación cuantitativa de documentos presentados conforme al Acta de Apertura de Oferta:**

La Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones procedió a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación contenida en la oferta presentada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 50° de la Ley N° 7021/22 y el Artículo 71° del Decreto N° 2264/2024, con el siguiente resultado:

Oferente	Formulario de Oferta debidamente de Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
MIGUEL ANTONIO REYNAL VELA	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: Guaraníes Monto total de la Oferta: 2.011.537.- Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: Tajy Aseguradora Monto Total Asegurado Gs.: 8.000.000.- Vigencia de la Póliza: De 4/06/2025 a 1/11/2025, 151 días

- **Observaciones realizadas en el acto de apertura de sobre de la oferta: Ninguna**

- **Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:**

Posteriormente, se procedió a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 79° del Decreto N° 2264/2024, observándose lo siguiente:

OFERENTE	Miguel Antonio Reynal Vela.
Documentos	Cumple / No Cumple
Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente].	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Físicas. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Requisitos de Calificación. Calificación Legal Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis: 1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales. 2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. 3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. 4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. 5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de " Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22. 6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP. 7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.	CUMPLE

(1) El oferente **Miguel Antonio Reynal Vela**, omitió consignar en su planilla de precios la procedencia del servicio ofrecido.

Al respecto, el Comité de Evaluación realizó el análisis de la situación, de conformidad con lo establecido en el Art. 78° del Decreto N°2264/24: "Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:

- a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o
- b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
- c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales."

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta."

En el caso en estudio, se concluyó que la omisión de la procedencia del servicio, no afecta el alcance y determinación del mismo conforme a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, justamente por tratarse de un servicio y no de la adquisición de un bien, en cuyo caso sería de suma importancia la determinación de dicha característica, por lo que, específicamente para el presente llamado, la omisión no provoca confusión acerca del objeto del contrato a ser adjudicado, no limitando con ello los derechos de la convocante al encontrarse correctamente descrito el servicio a ser prestado a la institución.

Por último, el Comité de Evaluación consideró que la omisión no afecta la competencia en igualdad de condiciones con otros oferentes, habida cuenta que Miguel Antonio Reynal Vela es la única empresa participante interesada en el presente llamado, pese a haberse realizado las invitaciones pertinentes a otros potenciales oferentes.

- **SINARH:**

Según consultas realizadas a la Gerencia de Área Talento Humano – Gerencia Departamental de Administración del Personal en la base de datos del SINARH sobre si el oferente o sus representantes legales son funcionarios públicos o no, se informa cuanto sigue:

OFERENTE NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE	RUC C.I. N°	REGISTRO EN EL SINARH COMO FUNCIONARIO PÚBLICO
TOPOCAR	1591893-9	
MIGUEL ANTONIO REYNAL VELA	1.591.893	No Registra datos

- **Verificación en el registro de inhabilitados:**

De la verificación realizada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la DNCP en fecha 19 de junio de 2025, se constató que los oferentes ni sus representantes no se hallan en el Registro de Inhabilitados.

- **Tabla comparativa de precios de la oferta:**

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 75° del Decreto N° 2264/2024, se procedió a la verificación de la lista de precios presentada por **Miguel Antonio Reynal Vela**, resultando que no presenta errores aritméticos, por lo que el cuadro comparativo de ofertas es como sigue:

Servicio de Grúa	
OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) G.
Miguel Antonio Reynal Vela.	2.011.537.-

- **Análisis del precio ofertado:**

Se procedió a comparar la lista de precios presentada por **Miguel Antonio Reynal Vela**, con los precios referenciales de la convocante conforme a la Resolución DNCP N° 454/2024, cuyo resultado se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	PRECIO REFERENCIAL BNF		Miguel Antonio Reynal Vela		
			Precio Unitario (IVA Incluido) G.	Precio Total (IVA Incluido) G.	Precio Unitario (IVA Incluido) G.	Precio Total (IVA Incluido) G.	%
1	Traslado dentro del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas hasta 2.500 Kg.	1	283.030	283.030	311.333	311.333	10%
2	Traslado dentro del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas hasta 4.000 Kg.	1	454.088	454.088	454.088	454.088	0%
3	Traslado dentro del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas mayores a 4.000 Kg.	1	552.400	552.400	607.640	607.640	10%
4	Traslado de vehículos destruidos sin ruedas dentro del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana.	1	346.123	346.123	311.333	311.333	-10%
5	Traslado de vehículos siniestrados en la vía Pública dentro del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana.	1	364.120	364.120	292.600	292.600	-20%
6	Cotización por Km. excedente a partir de 20 Km. del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas hasta 2500 Kg.	1	9.043	9.043	9.947	9.947	10%
7	Cotización por Km. excedente a partir de 20 Km. del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas hasta 4.000 Kg.	1	10.353	10.353	11.388	11.388	10%
8	Cotización por Km. excedente a partir de 20 Km. del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas y/o sin ruedas mayores de 4.000 Kg.	1	13.208	13.208	13.208	13.208	0%

Conforme al cuadro precedente se observó que la oferta presentada por **Miguel Antonio Reynal Vela**, se halla dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 454/2024.

La disponibilidad presupuestaria para el presente llamado se halla contemplada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 382/2025 de fecha 07/04/2025. Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria de los ejercicios fiscales correspondientes de acuerdo a lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 7021/22.

- **Aplicación del margen de preferencia:**

➤ **Margen de Preferencia Nacional:** No aplica, teniendo en cuenta que el **Miguel Antonio Reynal Vela**, es el único oferente en evaluación.

Por tanto, según se desprende la "**Tabla comparativa de precios de la oferta**" la única oferta que corresponde evaluar es la de **Miguel Antonio Reynal**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 75° del Decreto N° 2264/2024, por lo que, se procedió verificar el cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

- **Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:**

Se procedió a la verificación de los demás documentos de la licitación requeridos en el PBC, constatándose lo siguiente:

OFERENTE	Miguel Antonio Reynal
Documentos legales	Cumple/No Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple Fs. 22
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	N/A
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple Fs. 27
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple Fs. 8
Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios.	Cumple Fs. 12 - 13

- **Verificación de la Capacidad Financiera:**

De conformidad a lo establecido en la Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, por nota BNF GDEO N° 37 de fecha 6 de junio de 2025, se solicitó a la Gerencia Departamental de Finanzas – División Programación y Estudios Financieros, el análisis de los balances presentado por **Miguel Antonio Reynal**, para determinar la capacidad financiera de los mismos.

Por nota G.A.A.F. N° 190/2025 de fecha 06 de junio de 2025, la Gerencia de Área de Administración y Finanzas, Gerencia Departamental de Finanzas - División Programación y Estudios Financieros, respondió lo siguiente:

PARÁMETROS CONSIDERADOS PARA ANÁLISIS DE BALANCES:

Para contribuyentes de IRACIS / IRE /IRG RG:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)	RENTABILIDAD (Utilidad Neta / Capital)
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2021, 2022 y 2023)	No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2021, 2022 y 2023)	El promedio de los años (2021, 2022 y 2023), no deberá ser negativo

RESULTADOS DEL ANÁLISIS

OFERENTE	RATIOS FINANCIEROS	2021	2022	2023	Promedio de los tres ejercicios
Miguel Antonio Reynal	LIQUIDEZ	0,55	3,75	333,20	112,50
	ENDEUDAMIENTO	0,21	0,10	0,00	0,10
	RENTABILIDAD	9,73%	4,34%	2,72%	5,59%

El resultado del análisis de la capacidad financiera es como sigue:

Índice de liquidez: El oferente **cumple** con el criterio requerido.

Índice de endeudamiento: El oferente **cumple** con el criterio requerido.

Índice de rentabilidad: El oferente **cumple** con el criterio requerido.

• **Verificación de la experiencia y capacidad técnica:**

De conformidad a lo establecido en la Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, se procedió a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por el oferente, constatándose el siguiente análisis:

OFERENTE	Miguel Antonio Reynal
EXPERIENCIA REQUERIDA	
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:	
1. El oferente deberá demostrar haber proveído el servicio de grúa con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25%, como mínimo del monto máximo ofertado en la presente licitación, a los últimos 3 (tres) años (2022, 2023, 2024). Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.	Cumple /No cumple
Requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia requerida	
Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:	
Copia de contratos, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple Fs. 58 - 95
CAPACIDAD TÉCNICA	
El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:	
1. El oferente debe contar como mínimo con la cantidad de 2 (dos) camiones con capacidad de transporte de hasta diez mil kilos.	
2. El oferente debe contar con 4 (cuatro) personales capacitados como mínimo, con una antigüedad de 3 (tres) años en los servicios requeridos.	
3. El oferente, en caso de ser adjudicado, se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil, cuyo monto de cobertura será de G. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones), la cual deberá coincidir con la vigencia de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato; que cubra los daños que pudieran sufrir los bienes transportados.	Cumple /No cumple
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica	
1. Declaración Jurada emitida por el oferente de contar con la cantidad mínima de 2 (dos) camiones con capacidad de transporte de hasta diez mil kilos.	Cumple Fs. 14
2. Declaración Jurada emitida por el oferente de contar con la cantidad mínima de 4 (cuatro) personales capacitados y planilla de IPS de los 3 (tres) últimos meses.	(**) Cumple
3. Carta compromiso o Declaración Jurada emitida por el oferente, en caso de ser adjudicado, se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil, cuyo monto de cobertura será de G. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones), la cual deberá coincidir con la vigencia de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato; que cubra los daños que pudieran sufrir los bienes transportados.	Cumple Fs. 15, 19, 20 y 21
Otros criterios que la convocante requiera	
Copias simples de las Constancias del Registro de Personas y Estructuras Jurídicas, y las Constancias del Registro de Beneficiarios Finales, dispuestas por la Ley N° 6446/2019, Decreto Reglamentario N° 3241 del 10/01/2020 y la Resolución N° 202/2020 del 17/09/2020 de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes SEPRELAD.	N/A

(**) Por correo electrónico de fecha 9 de junio de 2025, se solicitó a **Miguel Antonio Reynal**, el siguiente documento:

- *Declaración Jurada emitida por el oferente de contar con la cantidad mínima de 4 (cuatro) personales capacitados y planilla de IPS de los 3 (tres) últimos meses.*

Por correo electrónico de fecha 09 de junio de 2025 **Miguel Antonio Reynal** remitió los documentos mencionados, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

• **Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:**

El Comité de Evaluación consideró el compromiso asumido por el **Miguel Antonio Reynal**, de proveer los servicios conforme a las EE.TT y condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según la declaración jurada realizada en el Formulario de Oferta (inciso O) agregadas a fojas 1, y 2.

• **Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes:**

a) Se solicitó a **Miguel Antonio Reynal**, cuanto sigue:

- *Declaración Jurada emitida por el oferente de contar con la cantidad mínima de 4 (cuatro) personales capacitados y planilla de IPS de los 3 (tres) últimos meses.*

Miguel Antonio Reynal, respondió lo solicitado, cuyo análisis se encuentra en el apartado “Verificación de la experiencia y capacidad técnica”.

- **Constancia de la exclusión de encargados de evaluación en caso de existencia de conflicto de intereses:** No existe conflicto de intereses de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas.
- **Constancia de ausencia de los encargados de la evaluación:** Resolución de la Gerencia General N° 1394 de fecha 06/06/2025 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, por la cual la funcionaria Olga Carolina Auada Silvera Miembro del Comité de Evaluación de Ofertas se encuentra con permiso para usufructo de vacaciones.
- **Registro de disidencia de criterios de los encargados de la evaluación y sus fundamentos:** No existe disidencia de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas.
- **Propuesta de adjudicación:**

Así mismo, de la evaluación de las documentaciones legales, técnicas, económicas y de experiencias realizada a la oferta presentada por **Miguel Antonio Reynal**, se concluye que el mismo cumple con las exigencias del PBC, por lo que este Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar al mencionado oferente, conforme al siguiente detalle:

➤ **OFERENTE: Miguel Antonio Reynal**

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido) G.	Precio Total (IVA Incluido) G.	Características
1	78101604-001	Traslado dentro del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas hasta 2.500 Kg.	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	311.333	311.333	procedencia:
2	78101604-001	Traslado dentro del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas hasta 4.000 Kg.	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	454.088	454.088	procedencia:
3	78101604-001	Traslado dentro del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas mayores a 4.000 Kg.	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	607.640	607.640	procedencia:
4	78101604-001	Traslado de vehículos destruidos sin ruedas dentro del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana.	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	311.333	311.333	procedencia:
5	78101604-001	Traslado de vehículos siniestrados en la vía Pública dentro del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana.	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	292.600	292.600	procedencia:
6	78101604-001	Cotización por Km. excedente a partir de 20 Km. del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas hasta 2500 Kg.	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	9.947	9.947	procedencia:
7	78101604-001	Cotización por Km. excedente a partir de 20 Km. del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas hasta 4.000 Kg.	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	11.388	11.388	procedencia:
8	78101604-001	Cotización por Km. excedente a partir de 20 Km. del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas y/o sin ruedas mayores de 4.000 Kg.	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	13.208	13.208	procedencia:

Monto Mínimo	Gs. 75.000.000.-
Monto Máximo	Gs. 150.000.000.-

- **Recomendación:**

Sobre la base del análisis realizado, expresado precedentemente, y, atendiendo a lo establecido en los Artículos 54°; 55° de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, este Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar a **Miguel Antonio Reynal**, el “**SERVICIO DE GRUA**” solicitado en la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL BNF MCN N° 7/2025- ID N° 467054**, en la modalidad de contrato abierto, por montos mínimos y máximos, que equivalen al monto mínimo de **G. 75.000.000.-** (Guaraníes setenta y cinco millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al monto máximo de **G. 150.000.000**, (Guaraníes ciento cincuenta millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a la propuesta de adjudicación, por el termino de 30 meses.

Atentamente,

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

DAISY DAHIANA DUARTE SACHELARIDI
Miembro

RUBÉN DARÍO CENTURION MÉNDEZ
Miembro

JUAN CARLOS ABDALA ÁVILA
Miembro

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Coordinadora

RICARDO ABDON PENAYO ALVARENGA
Secretario